



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

521

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/073/21

MONTO SIN I.V.A.: \$ 1'200,000.00

VIGENCIA: 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE **POLISOFTWARES, S.A. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA**; EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

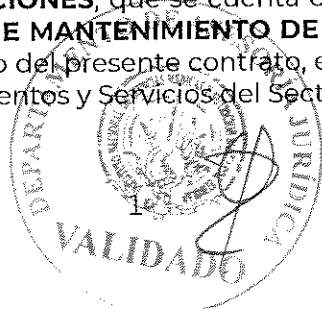
I.2. Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, tiene atribuciones para representar en este acto a "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el **ACTA N° 145,867**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO N° 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°. INC710101 RH7**.

I.5. Que "**EL INSTITUTO**" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS** mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el **ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III Y 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**.

I.6. Que mediante **OFICIO N°. STIC/0506/2021**, de fecha **07 DE MAYO DE 2021**, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** de "**EL INSTITUTO**" informó a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, que se cuenta con **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 33304 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS)**, para la contratación del Servicio objeto del presente contrato, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



M

Handwritten signature and initials.

/

Handwritten mark.

Handwritten mark.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

I.7. Que, por la naturaleza del servicio, la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de "EL INSTITUTO", como área técnica y requirente, mediante **OFICIO N° STIC/0516/2021, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021**, solicitó ante la **COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL**, el Dictamen correspondiente para la Contratación de la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS**, la cual se dictaminó como **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, mediante el **OFICIO N° CEDN/3217/2021, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021**.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en **ESCRITURA PÚBLICA N° 31,522, del 25 DE OCTUBRE DE 2010**, otorgada ante la fe del **LIC. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL**, entonces **NOTARIO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**.

II.2. Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros a: **DESARROLLAR E INSTRUMENTAR SISTEMAS DE COMPUTACIÓN ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIONES GENERALES, ASÍ COMO CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y DISEÑO DE INSTRUMENTO, DE COMPUTACIÓN, INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**.

II.3. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° POL101025TK9**.

II.4. Que el **C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA**, acredita su personalidad con la **ESCRITURA PÚBLICA N° 31,522, del 25 DE OCTUBRE DE 2010**, otorgada ante la fe del **LIC. BENJAMÍN CERVANTES CARDIEL, NOTARIO NÚMERO 167 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en **HERIBERTO FRIAS N° 1451 INT.301, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100, TELÉFONO(S) 55 1953 5392, EMAIL: alberto@polisoftweres.com.mx**, mismos que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

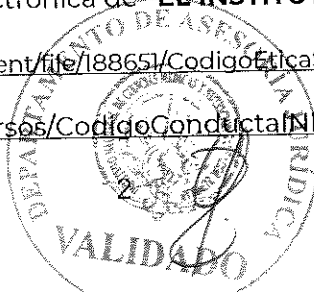
II.7. Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, así como sus obligaciones ante el IMSS, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social correspondientes.

II.8. Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.9. Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO"; los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que "**LAS PARTES**" reconocen que el programa de computo (Poliadministración), propiedad de "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", es el sistema que se implantó y adaptó para implementar el "Sistema Integral de Recursos Humanos" de "**EL INSTITUTO**", siendo éste, un nombre denominativo para su identificación dentro del mismo.

III.4.- Que derivado de lo señalado en el numeral que antecede y de lo pactado en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° INCM/0706/2/AD/098/16**, "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" otorgó a "**EL INSTITUTO**" una licencia de usos no exclusivo y por tiempo indeterminado, fechada el **15 DE NOVIEMBRE DE 2015**, para que "**EL INSTITUTO**" pueda hacer uso del programa Poliadministración como su Sistema Integral de Recursos Humanos, misma que a la fecha sigue vigente y surtiendo efecto jurídico en los alcances en que fue pactada.

III.5.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

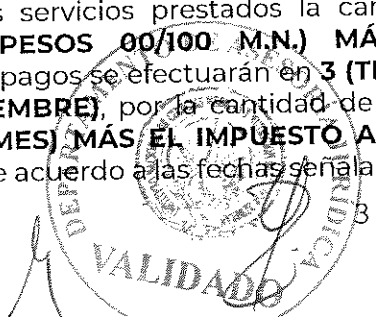
Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" se obliga a otorgarle a "**EL INSTITUTO**" el soporte técnico y mantenimiento, la atención y solución de 38 requerimientos, el respaldo de información y la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para el pago de nómina, así como la implementación de mecanismos de seguridad informática para mantener en óptimas condiciones de operación el **SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS** de "**EL INSTITUTO**", en el procesamiento y requerimientos de información conforme a la normatividad aplicable para diversas Entidades y Organismos concernientes al área de Recursos Humanos y considerando aquellas modificaciones que tengan origen en las necesidades operativas internas de "**EL INSTITUTO**", que éste le requiera en relación a los bienes propiedad de "**EL INSTITUTO**", que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"**LA EMPRESA PROVEEDORA**" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "**EL INSTITUTO**" cubrirá a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" por concepto de los servicios prestados la cantidad total de \$ 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente. Los pagos se efectuarán en 3 (TRES) MENSUALIDADES VENCIDAS (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE), por la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. CADA MES) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente y será contra entregables de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades. Los pagos



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

serán efectuados en la tesorería de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito a una persona al inicio de la vigencia del contrato, como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"** a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

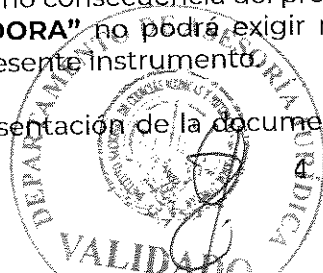
El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA PROCEDENCIA DE PAGO: Además de lo establecido en la Cláusula inmediata anterior, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para efectos de pago, entregará a **"EL INSTITUTO"** la constancia del servicio realizado objeto del presente contrato, la cual será avalada con sello y firma de la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será **DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El servicio objeto de este contrato deberá sujetarse a los datos y especificaciones que como **ANEXO ÚNICO** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte **"EL INSTITUTO"**.

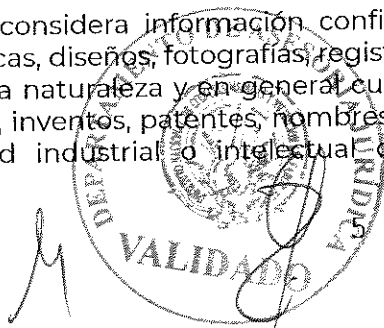
SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"EL INSTITUTO"** podrá acordar con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. INFORMACION CONFIDENCIAL. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conviene con **"EL INSTITUTO"**, en obligarse a no divulgar ni revelar en forma alguna lo siguiente:

- a) Datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo del servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, grafica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.

Se entiende como información confidencial, toda información técnica, de servicios, el nombre de los pacientes, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquier otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.

También se considera información confidencial, los algoritmos, formulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, complicaciones o de cualquier otra naturaleza y en general cualquier otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad de **"EL INSTITUTO"**.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren desarrollados por el personal de **"EL INSTITUTO"** o desarrollado por encargos a empresas o instituciones a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- c) El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" reconoce que **"EL INSTITUTO"** es propietario y titular de las incorporaciones, modificaciones y eliminaciones que se hagan en función de las necesidades y de los requerimientos de **"EL INSTITUTO"** derivados del mantenimiento perfectivo o evolutivo objeto del presente contrato, y que tiene pleno conocimiento de que el acceso al **SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS** es temporal y únicamente para llevar a cabo el mantenimiento preventivo, perfectivo y evolutivo del mismo, por lo que no está autorizado para obtener reproducciones originales, cualquier copia sucesiva total o parcial hecha por el mismo o por cualquier otra persona ni de la implementación del Sistema Integral ni de las incorporaciones, modificaciones y eliminaciones que se deriven del presente contrato, quedando estrictamente prohibido que sean incluidas o incorporadas a algún otro programa de cómputo o software propiedad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** o de algún tercero que tenga vínculo de cualquier tipo con él, pues implica derechos legales de copia, las patentes, los secretos autorales, industriales, técnicos, de servicio y cualquier otro derecho intelectual o de propiedad, son y serán propiedad valiosa de **"EL INSTITUTO"**.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a entregar el código fuente o código objeto de las incorporaciones, modificaciones y eliminaciones que se deriven del mantenimiento objeto del presente contrato.

NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, así como al **SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, como





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL INSTITUTO"** respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a **"EL INSTITUTO"** el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

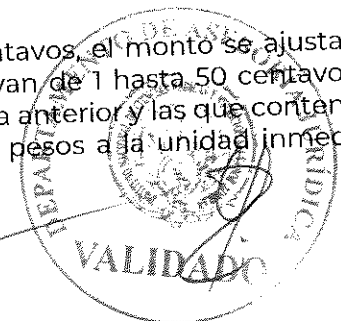
Las penas convencionales se calcularán **POR DÍA HÁBIL Y POR SERVICIO ANTES DEL I.V.A.** por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realice los servicios y/o entregas, o **"EL INSTITUTO"** comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** realizar el pago correspondiente en la tesorería de **"EL INSTITUTO"**, con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de **"EL INSTITUTO"** podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en el **NUMERAL II.6**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **POR SERVICIO** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** materialmente cumpla con la obligación a juicio de **"EL INSTITUTO"**, o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que **"EL INSTITUTO"** tenga con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

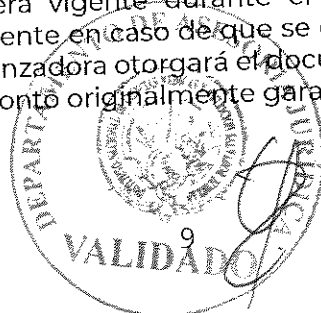
- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que **"EL INSTITUTO"** le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificadorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

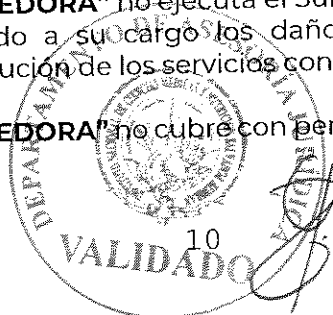
La garantía se cancelará cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no ejecuta el Suministro en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir **"EL INSTITUTO"** por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;



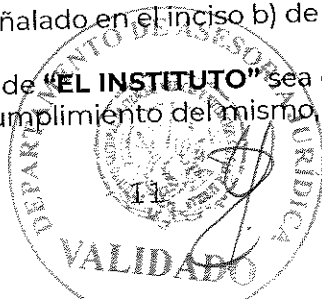


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** desatiende las recomendaciones hechas por **"EL INSTITUTO"** en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL INSTITUTO"** para el ejercicio de su función;
- g) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se niega a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, o a reemplazar los que **"EL INSTITUTO"** no acepte por deficientes;
- h) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cede o subcontrata la totalidad o parte del suministro objeto del presente Contrato;
- i) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** es declarado por autoridad competente sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** con motivo del el suministro objeto del presente Contrato, ocasiona daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**;
- l) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de **"EL INSTITUTO"**, o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) **"EL INSTITUTO"** emitirá una comunicación por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reciba el aviso de **"EL INSTITUTO"** y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo **"EL INSTITUTO"** estima que no es satisfactoria, comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de **"EL INSTITUTO"** sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

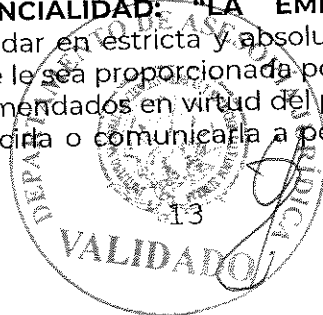
VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento **"LAS PARTES"**, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** al primer requerimiento.

Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo **"EL INSTITUTO"** el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de **"LAS PARTES"** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

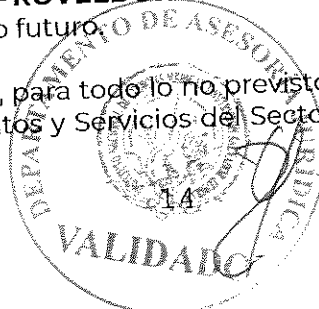
VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

TRIGÉSIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8º, por lo tanto ni **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2º, fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **31 DE AGOSTO DE 2021**.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**C. JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GARCÍA
APODERADO LEGAL**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**L.C. RICARDO GARCÍA LACHEÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AZN**

La presente hoja es parte integrante del CONTRATO INCMN/0706/2/AD/073/21 de fecha 31 DE AGOSTO DEL 2021.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS

1. OBJETO DEL SERVICIO

Proporcionar el soporte técnico, mantenimiento, la atención y solución de 38 requerimientos, respaldo de información, la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para el pago de nómina, y la implementación de mecanismos de seguridad informática, para mantener en óptimas condiciones de operación el Sistema Integral de Recursos Humanos de "EL INSTITUTO" en el procesamiento y requerimientos de información conforme a la normatividad aplicable para diversas Entidades y Organismos concernientes al área de Recursos Humanos y considerando aquellas modificaciones que tengan origen en las necesidades operativas internas de "EL INSTITUTO".

2. RESPONSABILIDADES

El responsables del seguimiento y cumplimiento al contrato de prestación de servicios; serán el **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, así como el **SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

3. VIGENCIA

DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

4. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente los módulos en operación del Sistema Integral de Recursos Humanos son:

a) Candados al sistema:

- o Este módulo se localiza dentro del menú principal, "Configuración", permitiendo identificar y relacionar la información entre los diversos módulos de nómina, administración de personal y demás procesos involucrados para obtener el resultado de nómina.

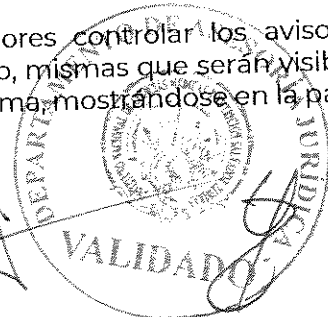
b) Control de Calendario:

- o La función de este Módulo tiene como finalidad emitir las alertas a los usuarios inherentes en los eventos previamente programados.

c) Notificaciones Generales:

- o Esta funcionalidad permite a los usuarios administradores controlar los avisos y recomendaciones a través de una captura simple de texto, mismas que serán visibles en forma general al momento de autenticarse en el Sistema, mostrándose en la parte superior de la pantalla.

d) Control de Asistencia:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- o Este Módulo integra por medio de una interfaz gráfica la recolección de los registros de asistencia de los trabajadores, la cual deberá incluir: fecha, hora, tipo de registro que se está efectuando.

e) Módulo de Nómina:

Los procesos del Módulo Nomina son dependientes del Departamento de Remuneraciones, estos deben mantener su funcionalidad y realizar las mejoras requeridas por el área usuaria.

Cabe señalar que el Sistema es necesario ya que tiene como objeto el control y administración integral de los Recursos Humanos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, así como atender los requerimientos que demandan los usuarios de las áreas vinculadas al sistema, los requerimientos de carácter regulatorio y/o adecuaciones requeridas para la operación del sistema, integración con otros procesos críticos de negocio y operación diaria del sistema.

5. NECESIDAD QUE SERÁ ATENDIDA

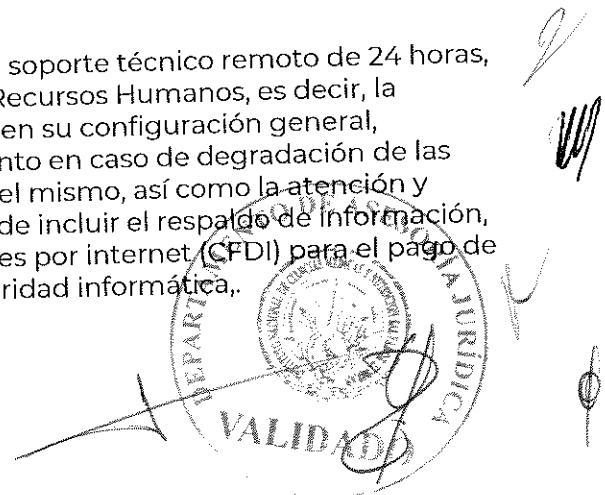
Actualmente existe la necesidad de contar con los servicios de soporte técnico, mantenimiento y al atención y solución de 38 requerimientos, debido a que en la operación diaria del sistema se presentan incidentes y solicitudes de mantenimiento que deben de ser atendidas para garantizar la continuidad de la operación de la subdirección de recursos humanos y de los servicios que se ofrecen a través del sistema y de las áreas que intervienen en dichos procesos, así como la integración con otros servicios críticos de negocio y/o requerimientos normativos o regulatorios.

6. BENEFICIOS A OBTENER

- Garantizar a los usuarios del sistema integral de recursos humanos del INCMNSZ, la continuidad del servicio en la operación diaria del sistema, mediante la atención de incidentes, solicitudes de servicio y atención de requerimientos o adecuaciones al sistema.
- Contar con el servicio de instalación del sistema en ambientes de pruebas, producción o el que sea requerido por el instituto.
- Contar con los servicios de manera ininterrumpida durante la vigencia del servicio.
- Mantener el sistema funcional conforme a las necesidades del usuario y la normatividad aplicable.

7. ALCANCE DEL SERVICIO

Este servicio debe considerar el soporte técnico a través de soporte técnico remoto de 24 horas, soporte telefónico, mantenimiento al Sistema Integral de Recursos Humanos, es decir, la revisión detallada de los módulos que integran el Sistema, en su configuración general, mantenimiento a la última versión disponible, puesta a punto en caso de degradación de las bases de datos o componentes a causa del uso continuo del mismo, así como la atención y solución de 38 requerimientos técnicos, el servicio deberá de incluir el respaldo de información, además de la generación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para el pago de nómina, y la implementación de mecanismos para la seguridad informática.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Lo anterior en función de los procesos que actualmente son ejecutados por los diferentes departamentos de la Subdirección de Recursos Humanos y demás áreas que conforman el Instituto.

8. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS

8.1 Servicio de Soporte Técnico

Para la atención y solución de incidencias y solicitudes de servicio que garanticen continuidad en la operación de las áreas usuarias, así como aquellas solicitudes que se deriven de cambios normativos que impacten al sistema.

El servicio deberá incluir la atención de solicitudes de soporte técnico los que se presenten en la operación del Sistema, el cual en coordinación con el área de Mesa de Ayuda del Instituto brindaran el servicio requerido. Los horarios de atención de la empresa proveedora serán de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs., sábado de 09:00 a 15:00 hrs. Durante la vigencia del servicio, La empresa proveedora deberá proporcionar los siguientes datos: nombre completo, número de teléfono celular, correo electrónico, con el fin de mantener siempre la comunicación con el personal que designe la Subdirección de Recursos Humanos, a fin de ser localizable en caso de presentarse alguna contingencia fuera de los horarios previamente establecidos.

La empresa proveedora entregará de forma mensual los siguientes formatos:

Formato "Soporte Técnico"

El cual contiene los siguientes datos:

- Fecha inicio
- Fecha final del periodo que abarca el soporte,
- Descripción del soporte que se le otorgó a cada módulo.
- Área solicitante
- Nombre del solicitante

Estos reportes deberán entregarse a la Subdirección de Recursos Humanos con un documento de acuse, durante los primeros cinco días naturales al término de cada mes.

8.2 Servicio de mantenimiento

El proveedor deberá incluir el servicio de mantenimiento para la adecuación de la funcionalidad, así como, para la configuración, instalación y puesta a punto del sistema

Estos servicios deben mantener en condiciones óptimas la operación de los siguientes módulos del sistema:

1. Módulo de Candados al Sistema
2. Módulo de Control de Calendario





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

3. Módulo de Notificaciones Generales
4. Módulo de Control de Asistencia
5. Módulo de Nómina

La empresa proveedora entregará de forma mensual los siguientes formatos:

Formato "Estadística de Nominas"

El cual contiene los siguientes datos:

- Tipos de Nomina
- Número de trabajadores
- Importes (Total de percepciones, total de deducciones, netos y total de aportaciones)

8.2.1 Servicio de Emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Este servicio deberá incluir la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), para el proceso y pago de nómina, a través de la empresa proveedora Autorizado de Certificación (PAC).

Integra los archivos generados por el Sistema Integral de Recursos Humanos y en un repositorio, regresará los archivos ya timbrados, para que cada trabajador acceda y descargue su documentación en el portal asignado para tal efecto, debiéndose conservar en línea durante la vigencia del servicio.

Dicho timbrado deberá ser ilimitado y cumplir con todos los requisitos técnicos y legales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Formato "Reporte de CFDI"

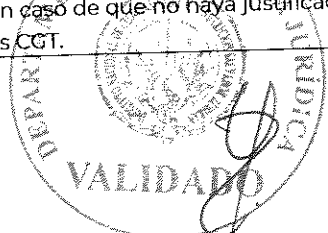
El cual contiene los siguientes datos:

- Total de recibos timbrados
- Entrega física de los recibos timbrados

8.3 La atención y solución de 38 requerimientos técnicos

Se requiere de la atención y solución de 38 requerimientos técnico al Sistema con el fin de corregir defectos, mejorar su rendimiento o adaptarlo a nuevas necesidades de información.

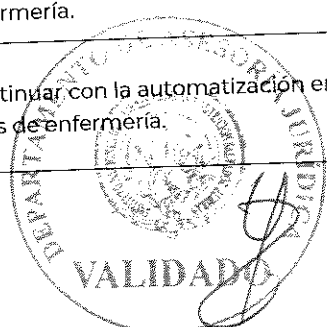
No	Descripción	Módulo	Aplicativo
1	El Sistema deberá generar un reporte de los trabajadores que hayan registrado su asistencia después del minuto 40 para su descuento correspondiente en caso de que no haya justificación alguna, conforme al Artículo 63 de las CGT.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

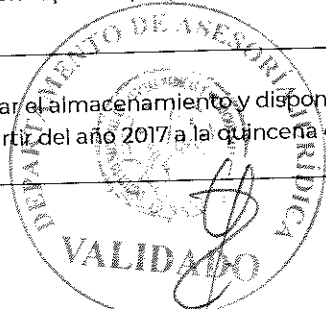
2	El Sistema deberá generar un reporte de los trabajadores que hayan faltado al desempeño de sus labores por más de tres días consecutivos, sin aviso ni causa alguna, conforme al artículo 27 de las CGT.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
3	El Sistema deberá generar un reporte de aquellos trabajadores que tengan más de 6 faltas en un periodo de 30 días naturales sin causa justificada.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
4	El Sistema deberá generar un reporte de los trabajadores que no reanuden la asistencia a sus labores sin aviso ni causa justificada, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la conclusión del periodo vacacional y de una licencia autorizada.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
5	El sistema deberá generar un aviso para la retención de pagos y un reporte para la Coordinación de Normatividad conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 27 de las CGT para el caso de la jornada NOCTURNA Y ACUMULADA.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
6	El Sistema deberá generar un aviso de los trabajadores que han tenido algún tipo incidencias para considerar el pago de horas extras. Quedando exceptuados los días que estén contemplados como descansos. En base a los dispuesto al artículo 70 de las CGT	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Control Asistencia
7	El Sistema deberá generar reportes para pagos de primas vacacionales, estímulos semestral, anual.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
8	El Sistema deberá contar con una pantalla que muestre el porcentaje y días que corresponde por concepto de riesgos en base a su antigüedad.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Consultas
9	Se requiere mejorar los reportes existentes de pagos de días festivos y de suplencias de enfermería, terapia intensiva y camilleros	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
10	El Sistema deberá generar un reporte que muestre las partes proporcionales cuando haya un cambio en el porcentaje de riesgos.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/ Reportes
11	Se requiere mejorar el proceso para el pago de puntualidad mensual y pago de jornada dominical, en el formato preestablecido para el área de nómina.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración y Reportes
12	El Sistema deberá contar con un proceso que permita generar las devoluciones por descuentos indebidos de forma quincenal.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración y Reportes
13	Se requiere ajustar las parametrizaciones para el pago de premios concernientes a la puntualidad y días económicos.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración
14	Se requiere ajustar las parametrizaciones para la captura de incidencias(hora de guardería, hora lactancia, etc.) del personal con código CF	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración
15	El Sistema deberá contar con un módulo de finiquitos que genere las partes de proporcionales de vacaciones 1er. periodo, vacaciones 2do. Periodo, vacaciones de riesgos, veladas, etc. para el pago correspondiente.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración
16	Se requiere implementar mayores candados de operación en el módulo de enfermería.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia/Enfermería
17	Se requiere continuar con la automatización en el proceso referente a la carga de roles de enfermería.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia/Subir Archivo Roles





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

18	Se requiere mejorar el proceso para los descuentos y ajustes correspondientes del personal que se encuentra de licencia pre-jubilatoria.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia
19	El Sistema deberá contar con una pantalla que permita registrar el pago de suplencias para su validación e impacto a nómina	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia
20	Se requiere mejorar el reporte existente de "previo de faltas" y "deducciones nómina".	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Reportes
21	El portal de recibos electrónicos deberá con una opción que permita la actualización de datos particulares y escolares, y deberá de aquellos trabajadores que la hagan la actualización correspondiente.	Nómina/Servicio de Emisión de CFDIS	Timbrado y Portal de Consulta
22	El portal de recibos electrónicos deberá con una opción que permita al empleado consultar su kardex y tarjeta de asistencia.	Nómina/Servicio de Emisión de CFDIS	Timbrado y Portal de Consulta
23	El Sistema deberá contar con una aplicación que permita consultar y generar el proceso de devolución de falta indebidas, impactando directamente al área de nómina	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración
24	El Sistema deberá contar con consulta que permita visualizar las omisiones de entrada-salida.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia
25	El Sistema deberá enviar notificaciones al correo electrónico del empleado que presente alguna incidencia no justificada	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Administración
26	El Sistema deberá con un proceso que permita agilizar la captura de guardias enfermería, impactando al trabajador que la solicita y al trabajador que la efectúan, ello se deberá ver reflejado en su tarjeta de asistencia.	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia
27	Se requiere depurar y agilizar el proceso de "cambio de horario"	Control de Asistencia	Incidencias Laborales/Control Asistencia
28	Se requiere contar con el mantenimiento y mejora de los procesos del cálculo de nómina, finiquitos, Nóminas extraordinarias, cálculo anual, etc.)	Nómina	Ejecutor de Cálculo
29	Se requiere garantizar el almacenamiento y disponibilidad en línea de toda la información generada desde el año 2017 a la quincena en curso.	Nómina	Consultas/Empleados
30	Se requiere contar con el respaldo de toda la información al término del año fiscal.	Servicio de Soporte Técnico	Entregables
31	Se requiere contar con el servicio de emisión de CFDIS ilimitado durante el presente año.	Nómina/Servicio de Emisión de CFDIS	Timbrado y Portal de Consulta
32	Se requiere contar con el portal que permita la descarga de los CFDIS.	Nómina/Servicio de Emisión de CFDIS	Timbrado y Portal de Consulta
33	Se requiere garantizar el almacenamiento y disponibilidad en línea de todos los CFDIS a partir del año 2017 a la quincena en curso.	Nómina/Servicio de Emisión de CFDIS	Timbrado y Portal de Consulta





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

34	Se requiere garantizar que el Sistema emita nuevos reportes y archivos que se vayan requiriendo por su propia naturaleza de operación.	Control de Asistencia, Nómina	Reportes/Reportes y Archivos
35	Se requiere complementar los reportes y archivos que se generan cada quincena de la póliza contable y presupuestal.	Nómina	Reportes/Archivos/TXT
36	El Sistema deberá contar con un módulo Web Service que permita el intercambio de datos entre los diversos Sistemas del Instituto que lo requieran.	Nómina	Consulta/Datos Personales
37	Mantenimiento a la Base de Datos para un óptimo desempeño	Servicio de Soporte Técnico	
38	Considerar la atención de 2 eventos extraordinarios por mes para cualquier área que lo requiera, se estima que cada evento tenga una duración de horas	Control de Asistencia, Nómina	Reportes/Reportes y Archivos

8.4 Servicio de Apoyo en Situación de Contingencia en el Alojamiento del Sistema Integral de Recursos Humanos.

El sistema se aloja en una infraestructura propia del Instituto. En caso de una contingencia, la empresa proveedora debe contar con todos los elementos necesarios para poner en su totalidad la operación del Sistema en un máximo de 48 horas.

8.5 Formato de Actualización de Software y Base de Datos

- Formato que indique que módulos fueron modificados y la última versión de los mismos, deberá incluir nombre del módulo, descripción breve de la modificación, fecha de realización con número de versión, deberá ser entregado dentro de los 5 días posteriores a su realización.
- Proporcionará la última versión del diagrama entidad-relación de la base de datos dentro de los 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del contrato.

8.6 Niveles de Atención de Servicio

NIVELES DE ATENCIÓN	AREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Nivel 1	STIC SRH La empresa proveedora	Organización de los recursos que permiten resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes, que pueden ser resueltas por actividades y procedimientos sencillos, entre los que pueden destacar incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros y permisos de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware.
Nivel 2	La empresa proveedora	En el nivel 2 se proporciona asistencia a los técnicos del nivel 1 mediante capacitación constante para corregir los fallos que no han podido ser resueltos anteriormente. En este nivel se llevan a cabo tareas más complejas como recuperaciones de datos, reinicios de servidores y configuración de procesos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nivel 3	La empresa proveedora	En este nivel se cuenta con un control completo de los servidores, incluyendo su instalación, la configuración y administración de los mismos.
---------	-----------------------	--

9. SEGURIDAD INFORMÁTICA

La empresa proveedora contará con procesos, actividades y mecanismos que consideren las características y condiciones del sistema de procesamiento de datos y almacenamiento, para garantizar:

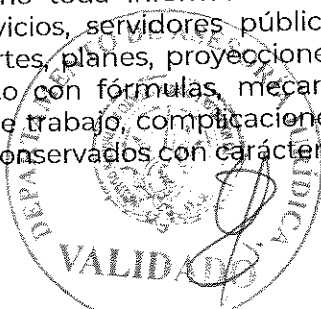
- **Confidencialidad:** Los datos solo pueden ser legibles y modificados por personal autorizado, tanto en el acceso a datos almacenados como también durante la transferencia de ellos.
- **Integridad:** Los datos son completos, non-modificados y todos los cambios son reproducibles (se conoce el autor y el momento del cambio).
- **Disponibilidad:** El acceso a los datos deberá ser garantizado en el momento necesario, a fin de evitar fallas del sistema y proveer el acceso adecuado a los datos.
- **Certificado SSL:** Información cifrada a 256 Bits
- **Control Antivirus:** El determinado por las políticas de seguridad del Instituto.
- **Seguridad Cortafuegos:** El determinado por las políticas de seguridad del Instituto.
- **Acceso al sistema:** Mediante **Claves de Usuario y Contraseñas cifradas.**

La empresa proveedora deberá presentar un documento emitido por una empresa ajena al proveedor y al Instituto, que certifique los puntos antes descritos, el cual deberá ser entregado dentro de los 10 días posteriores al inicio del servicio.

Información Confidencial.

La empresa proveedora se compromete a la firma del documento jurídico para la contratación de estos servicios con el Instituto, así como la carta de confidencialidad y manejo de datos personales, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio, mediante los cuales está obligado a no divulgar, ni revelar en forma alguna lo siguiente:

- a) Datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo el servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.
- b) Entendida como toda información técnica, de servicios relativa en nombre de los pacientes, servicios, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquiera otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios, u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- c) Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren, desarrollados por el personal del Instituto o desarrollados por encargo a empresas o instituciones a favor del Instituto.
- d) El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso a la empresa proveedora.
- e) También se considera información confidencial, los algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, compilaciones o de cualquier otra forma, naturaleza, y en general cualquiera otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad del Instituto.

Vicios y defectos ocultos.

La empresa proveedora quedará obligado ante el Instituto a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto de la contratación requerida, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable, tales como:

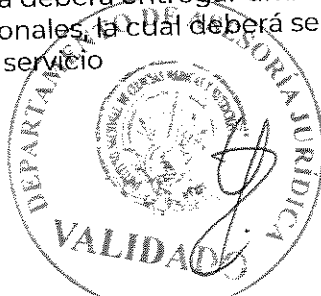
1. Defectos ocultos en el código fuente o en los sistemas que brindan los servicios motivo de la contratación.
2. Errores en los datos o en el manejo de los datos derivado de defecto en los sistemas.
3. Corrección de vulnerabilidades o instalación de parches de seguridad
4. Garantizar los respaldos de información durante la vigencia del servicio
5. Y aquellos vicios o defectos que se presenten dentro de la vigencia del servicio y que de común acuerdo sean catalogados así para su atención.

La empresa proveedora deberá entregar una carta de decidir verdad que compromete a resolver cualquier problemática por vicios y defectos ocultos, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.

Protección de Datos Personales.

La empresa proveedora y el Instituto acordarán que la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento derivados de la contratación del servicio, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La empresa proveedora deberá entregar una carta de decidir verdad que compromete a no divulgar los datos personales, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10. GARANTÍA DEL SERVICIO

Los mantenimientos efectuados durante la vigencia del servicio contarán con una garantía de 30 días naturales contra vicios ocultos ajenos al Instituto.

Niveles de Atención para la garantía

Nivel de garantía	Tipo de evento	Medio de comunicación	Disponible para	Disponibilidad de horario	Tiempo de respuesta
Bajo	Incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros y permisos de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware.	Correo Electrónico	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	1 a 5 días
Medio	Corregir fallos resultantes de algún tipo de mantenimiento. Recuperación de datos, reinicio de servidores y configuración de procesos.	Teléfono	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	4 a 24 Hrs.
Alto	Control completo de los servidores, incluyendo su instalación, la configuración y administración de los mismos.	Teléfono	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs.	5 minutos a 3:59 hrs.

Nota: Los cambios técnicos que se realicen a los módulos como resultado de la garantía de la empresa proveedora deberá entregar los formatos que apliquen, así mismo deberá entregar una memoria técnica y el documento de control de cambios.

10.1 La Garantía Fuera de la Vigencia del Servicio No Incluye:

- Modificaciones a ningún proceso.
- Reportes nuevos.
- Ajustes a nuevas disposiciones de las autoridades reguladoras o competentes.

11. ROLES Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO

Rol	Área de Apoyo	Función
Administrador del Contrato	Subdirección de TIC.	Verificar que se cumpla con lo establecido en el contrato y anexo técnico, respectivamente.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

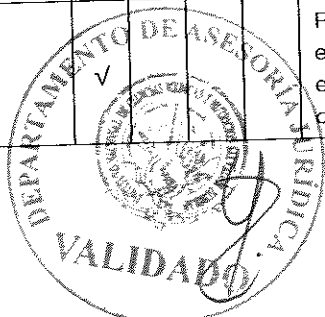
Líder Técnico	Coordinación de Apoyo Técnico de la Subdirección de Recursos Humanos.	Coordinar la relación entre la funcionalidad del Sistema y los servicios administrados solicitados y la interacción con la empresa proveedora.
Usuarios Operadores del Sistema	Subdirección de Recursos Humanos.	Interactuar con el Sistema en base a la normativa y procesos de la Subdirección de Recursos Humanos, notificar cualquier anomalía que se presente en la operación del Sistema.

12. MANTENIMIENTO AL CÓDIGO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Todo mantenimiento al código sobre la funcionalidad específica del INCMNSZ en el Sistema Integral de Recursos Humanos que forman parte del entorno tecnológico del Sistema Integral de Recursos Humanos son y serán propiedad del Instituto.
2. La empresa proveedora entregará la documentación actualizada del sistema al cierre de los servicios de mantenimiento.
3. El Instituto será propietario de la totalidad del código fuente y la titularidad de derechos de la versión final del Sistema Integral de Recursos Humanos.

13. ENTREGABLES

Descripción	Mantenimiento	Meses				Medio de evidencia Entregables	Fecha de entregables
		1	2	3	4		
Atención y solución de 38 requerimientos técnicos	N/A	√	√	√	√	Formato de requerimiento firmado por el área usuaria de entera satisfacción del cumplimiento en la atención y firma del proveedor	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Candados al Sistema	√	√			√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Control de Calendario	√		√		√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Notificaciones Generales	√	√				Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Módulo de Control de Asistencia	✓	✓	✓	✓	✓	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Nomina.	✓	✓	✓	✓	✓	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Servicio de Emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	N/A	✓	✓	✓	✓	Reporte mensual con el número de CFDI's emitidos y cancelados, así como la versión digital de los archivos en formato PDF y XLM de todos los empleados.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Respaldo de la base de datos del sistema, al término del ejercicio fiscal	N/A	✓	✓	✓	✓	Medio Magnético Extraíble	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del contrato
Apoyo en Situación de Contingencia en el Alojamiento del Sistema Integral de Recursos Humanos.	✓	✓	✓	✓	✓	Evidencia de solicitud del Instituto y de aceptación de la empresa proveedora. En caso de no requerirse el apoyo, documento emitido por la empresa proveedora donde se indique que no hubo evento.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Seguridad Informática	N/A	✓	✓	✓	✓	Disco extraíble con la información de la base de datos de cada mes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
• Información confidencialidad	N/A	✓				Carta de confidencialidad	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.
• Vicios y defectos ocultos	N/A	✓				Carta por vicios y defectos ocultos	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.
• Protección de datos personales	N/A	✓				Carta de protección de datos personales	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.
Servicio de Soporte Técnico.	✓	✓	✓	✓	✓	Formatos que evidencien los servicios otorgados, contiene: <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio • Fecha de término. • Descripción del soporte brindado • Área solicitante • Nombre del solicitante • Firmas de validación 	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes





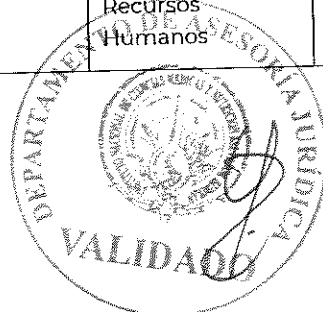
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Actualización de Software y Base de Datos	N/A				√	<p>-Formato que indique que módulos fueron modificados y la última versión de los mismos, deberá incluir nombre del módulo, descripción breve de la modificación, fecha de realización con número de versión.</p> <p>-Diagrama entidad-relación de la base de datos.</p>	<p>-Dentro de los 5 días posteriores a su realización.</p> <p>-Dentro de los 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del contrato.</p>
---	-----	--	--	--	---	--	---

√= Aplica
N/A= No aplica

14. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Descripción	Actividad	Responsables de seguimiento	Meses				Medio de evidencia Entregables	Fecha de entregables
			1	2	3	4		
Atención y solución de 38 requerimientos técnicos	Las señaladas en los requerimientos técnicos	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Formato de requerimiento firmado por el área usuaria de entera satisfacción del cumplimiento en la atención y firma del proveedor	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Candados al Sistema	Incluye servicio de mantenimiento.	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√			√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Control de Calendario	Incluye servicio de mantenimiento.	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos		√		√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Notificaciones Generales	Incluye servicio de mantenimiento.	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√				Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Módulo de Control de Asistencia	Incluye servicio de mantenimiento.	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Módulo de Nomina	Incluye servicio de mantenimiento.	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Formato de mantenimiento, en los cuales se muestra la evidencia del servicio otorgado.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
	Servicio de Emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Reporte mensual con el número de CFDI's emitidos y cancelados, así como la versión digital de los archivos en formato PDF y XLM de todos los empleados.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
	Respaldo de la base de datos del sistema, al término del ejercicio fiscal	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Medio Magnético Extraíble	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del contrato
Apoyo en Situación de Contingencia en el Alojamiento del Sistema Integral de Recursos Humanos.	Contar con la infraestructura que permita el alojamiento del sistema Integral de Recursos Humanos en caso de contingencia	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Evidencia de solicitud del Instituto y de aceptación de la empresa proveedora. En caso de no requerirse el apoyo, documento emitido por la empresa proveedora donde se indique que no hubo evento.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
Seguridad Informática	Respaldo y proporcionar la base de datos en medio magnético	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√				Disco extraíble que contenga la información de la base de datos de cada mes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
• Información confidencial	N/A	Empresa proveedora/Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	√				Carta de confidencialidad	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

<ul style="list-style-type: none"> Vicios y defectos ocultos 	N/A	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos/Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	√				Carta por vicios y defectos ocultos	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.
<ul style="list-style-type: none"> Protección de datos personales 	N/A	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos/Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	√				Carta de protección de datos personales	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de servicio.
Servicio de Soporte Técnico.	Incluye servicio de Soporte técnico	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos	√	√	√	√	Formatos que evidencien los servicios otorgados, contiene: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio Fecha de término. Descripción del soporte brindado Área solicitante Nombre del solicitante Firmas de validación 	Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes
	Actualización de Software y Base de Datos	Empresa proveedora/Subdirección de Recursos Humanos				√	-Formato que indique que módulos fueron modificados y la última versión de los mismos, deberá incluir nombre del módulo, descripción breve de la modificación, fecha de realización con número de versión. -Diagrama entidad-relación de la base de datos.	<ul style="list-style-type: none"> Dentro de los 5 días posteriores a su realización. Dentro de los 10 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia del contrato.

